

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) salió de París en la mañana de ayer con dirección á Madrid, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaron en esta Corte S. M. la REINA (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas, que en la tarde de ayer regresaron del Real Sitio de San Ildefonso.

TELEGRAMAS REFERENTES AL VIAJE DE S. M. EL REY (Q. D. G.).

PARÍS 1.º, 2'21 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M. y todo su séquito, el Duque y la Duquesa de Fernán-Núñez, el personal de la Embajada, el Consejo de Ministros de la República, los Prefectos de París y el Barón des Michels han asistido á la comida ofrecida por el Presidente de la República en honor del REY de España.»

S. M. llevaba el Gran Cordón de la Legión de Honor; Mr. Jules Grevy el Toisón de Oro. S. M. ha sido constantemente objeto de las más respetuosas atenciones.

Después de la comida el Ministro de Trabajos públicos me ha declarado, de orden del Presidente del Consejo de Ministros, que deseando este Gobierno dar una prueba al de S. M. de su deseo de contribuir á estrechar las relaciones entre los dos Estados, había decidido reunir la Comisión internacional que ha de examinar el proyecto de Canfranc.

El Presidente de la República y el Gobierno han insistido vivamente en que S. M. permaneciera aún en París algunos días; pero S. M. ha resuelto no demorar su regreso, y saldrá en el tren rápido mañana lunes, á las 8'45 de la mañana, en tres coches-salón del Estado que este Gobierno ha puesto á su disposición, continuando directamente hasta la frontera.»

PARÍS 1.º, 10'45 m.—Al Presidente

del Consejo de Ministros el Embajador de España:

«S. M. acaba de salir en el tren rápido de esta mañana, y continúa su viaje directamente hasta Madrid.»

Aunque S. M. recobró anoche el incógnito después del banquete ofrecido en su honor por el Presidente de la República, este Gobierno ha puesto á su disposición los tres vagones-salón del Estado, siendo objeto de las más respetuosas atenciones.»

BURDEOS 1.º, 8 n.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Cónsul de España:

«S. M. el REY ha sido muy bien acogido en esta estación, y acaba de salir sin novedad en tren especial para Irún.»

BAYONA 1.º, 11'5 n.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Cónsul de España:

«S. M. el REY acaba de pasar en un tren especial: sin detenerse en ésta ha continuado su viaje. La estación se encontraba completamente llena de españoles, que han vitoreado con grandísimo entusiasmo á S. M. durante los brevísimos momentos del paso del tren.»

IRÚN 2, 12'5 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Director general de Obras públicas:

«S. M. llega en este momento sin novedad.»

SAN SEBASTIÁN 2, 1'40 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«S. M. el REY continúa su viaje sin novedad. En Irún ha sido recibido y aclamado con fervoroso entusiasmo: al llegar á ésta, donde la lluvia copiosa hacía temer que pocas personas bajasen á la estación, S. M. debió recibir una gran sorpresa al ver que todas las clases del pueblo, incluso las más distinguidas y elevadas, le esperaban con gran ansiedad para recibirle cariñosamente y vitorearle.»

Nadie puede formarse idea del efecto que producía á las altas horas de la noche en medio de un sinnúmero de hachas encendidas y luces de bengala las continuas aclamaciones de todo un pueblo entusiasmado: no tengo frases bastantes para manifestar á V. E. la importancia de esta brillante y calurosísima recepción.»

Diputación provincial.

RELACIÓN de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Julio último por Administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley provincial vigente se anuncia en el BOLETIN OFICIAL.

OBRAS.

Día.	Mes.	Año.	Descripción de la obra	Personal.		Material.	
				Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
<i>Hospital provincial.</i>							
7	Julio.	1883	Por importe de 56 jornales invertidos en obras de reparación en las salas de Presos y 3.ª	176	35		
"	"	"	Por el importe de la madera suministrada por D. Eusebio Mata				611
14	"	"	Por importe de 56 jornales invertidos en obras de reparación, de blanquear cuatro cuartos para dormir los mozos y otros cuatro para las lavanderas	176	35		
"	"	"	Por id. del yeso suministrado por Don Juan Francisco Getafe				17'50
"	"	"	Por id. de la obra de papelista hecha por los Sres. Plá y Vicents hermanos en el comedor, recibimiento, escalera y pasillo				178'85
21	"	"	Por id. de 56 jornales invertidos en obras de reparación, de blanquear los cuartos de los mozos de las salas números 6 y 18, la caja de escalera de esta última sala, blanquear el cuarto de las Hermanas y otros varios desperfectos	176	35		
"	"	"	Por id. del yeso suministrado por Don Juan Francisco Getafe				21
"	"	"	Por obra de pintura hecha por D. Saturnino Alvarez				137
"	"	"	Por id. de estucado id. por D. Antonio Vigil				257'20
28	"	"	Por importe de 49 jornales invertidos en hacer el desatranco de dos excusados y blanquear la escalera que va á la sala núm. 6	156	60		
"	"	"	Por importe de los objetos de ferreteria suministrados por D. Isidro Lauriz				35
"	"	"	Por id. de los aparatos de gas y agua, colocados y suministrados por los señores Matos y Alvarez				244'50
TOTAL.....				655	65	1.502	05

Hospital de San Juan de Dios.

21	"	"	Por importe de 112 jornales invertidos en las obras de reparación para la recomposición del ángulo de la sala 9.ª, desde el día 9 hasta el 21	381	60		
"	"	"	Por id. del yeso suministrado por Don Juan Francisco Getafe				24
"	"	"	Por id. de las maderas suministradas por D. Eusebio Mata				957'51
TOTAL.....				381	60	981	51

Hospicio y Colegio de Desamparados.

7	"	"	Por importe de 45 1/2 jornales invertidos en obras de reparación de levantar la medianería que da á la calle de Apodaca y arreglar la habitación del Inspector mayor	129	22		
7	"	"	Por id. del yeso suministrado por Don Juan Francisco Getafe				24
14	"	"	Por id. de 48 jornales invertidos en idem de levantar la id., blanquear dos				

Dia.	Mes.	Año.	OBRAS.	
			Personal. Pesetas céntis.	Material. Pesetas céntis.
14	Julio	1883	133'60	24
21	"	"	133'72	56
28	"	"	111'35	16
				35
				11
TOTAL.....			507'89	481

Madrid 25 de Agosto de 1883.

Intervención de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana á las tres y media de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º

Tenientes Coroneles.
Monte-pío militar, primera clase, letras de la M á la Z.
Monte-pío de la Real Casa y Jueces.
Cesantes de todos los Ministerios y de la Real Casa.

Día 2.

Tropa, retirados de Marina.
Monte-pío de Marina.
Idem de tercera clase.
Jubilados de todos los Ministerios y de la Real Casa.
Exclaustrados.

Día 3.

Comandantes, Plana mayor de Jefes.
Monte-pío civil, letras de la A á la E.
Secuestros de los ex-Infantes.

Día 4.

Monte-pío militar, segunda clase.
Idem civil, letras de la F á la L.

Día 5.

Coroneles y Capitanes.
Monte-pío civil, letras de la M á la Q.

Día 6.

Tenientes y Alféreces.
Monte-pío militar, primera clase, letras de la A á la L.
Idem civil, letras de la R á la Z.
Pensiones remuneratorias.

Día 7.

Cruces pensionadas, de nueve á una.

Días 8 y 9.

Altas de todas clases, todas las nóminas sin distinción.
Mesadas de supervivencia.
Individuos que residen en el extranjero y Ultramar.

Día 10.

Retenciones.

OBSERVACIONES.

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban

sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y estado, en cuanto á viudas y huérfanos, expedidas por los Jueces municipales desde el 25 del actual en adelante.

2.º No se admitirá certificado que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar en él su firma al pie de la misma declaración como garantía de que han recibido dicho documento directamente de sus poderdantes, y que les consta que existen y habitan en el domicilio que en él se indica. Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar su firma con igual objeto.

3.º Los que justifiquen fuera tendrán cuidado se exprese en el referido justificante, no sólo el pueblo, sino la provincia á que pertenezca.

4.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia dos que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

5.º En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se descontará á cada individuo el importe de la cédula personal que le corresponda.

Madrid 29 de Setiembre de 1883.—El Interventor de Hacienda, P. A., Agustín Fernández Ramos.

Ayuntamientos.

Madrid.

En virtud de providencia del señor D. Ignacio Eznarriaga y Fernández, Teniente de Alcalde del distrito de Palacio de esta capital, se sacan á pública subasta las obras del alcantarillado general de la Cuesta de Areneros, ó sea desde la calle de la Princesa á desembocar en la alcantarilla de la de Ferraz, bajo el pliego de condiciones siguientes:

Pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados del alcantarillado general de la Cuesta de Areneros.

1.º La subasta se verificará el día 10 de Octubre de 1883, á las doce de su ma-

ñana, en la sala de remates de la Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio, ante el Sr. Teniente de Alcalde del mismo distrito y Secretario.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la misma Tenencia de Alcaldía todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

3.º Se dará principio al acto, el día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.º Terminada la lectura y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Presidente las proposiciones en pliegos cerrados que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún concepto.

5.º La fianza provisional que menciona la condición anterior consiste en el 5 por 100 del total de esta subasta, ó sea 1.358 pesetas 80 céntimos, la cual se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja de Depósitos; pero cuando aquella se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieren en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.º El tipo para la subasta es el de 27.176 pesetas y 17 céntimos, importe de los 366 metros y 75 centímetros calculados, saliendo cada uno de éstos á 74 pesetas y 10 céntimos; y la partida por donde ha de satisfacer la Tesorería municipal la tercera parte de esta obligación figura en los presupuestos municipales vigentes con cargo á la partida consignada en el capítulo 6.º, art. 3.º, Sección 11.ª, y las otras dos terceras partes restantes por los señores propietarios firmantes de la proposición que encabeza este expediente.

7.º Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 4.ª el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión: corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias que puedan ocurrir á su juicio ó duda racional sobre la persona del licitador. En el caso de existir dicha duda la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactado con estricta sujeción al modelo.

8.º Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que se acompañan, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación del remate.

9.º En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de 10 minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará el remate al que hubiese mejorado la suya en favor de los interesados en esta subasta y del Excmo. Ayuntamiento, y si no hubiera mejora y resultasen varias

en los mismos términos; la citada adjudicación se hará en favor de aquél cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia, en uso de la facultad que les concede á los Ayuntamientos el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á esta Tenencia de Alcaldía el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente, escritura entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja de Depósitos ó en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. villa la cantidad de 2.717 pesetas 70 céntimos, importe del 10 por 100 del total calculado, ó en efectos públicos al tipo que tuvieren en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurririese á otorgar la escritura ó no llenare las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se conceda, caso que exista causa justificada para ello, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante con los efectos del artículo 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

12. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto el día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella; y si en cualquiera de estos casos no lo hiciera dentro de los 10 días siguientes al en que sea requerido para ello, el Excelentísimo Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. La fianza será devuelta, previa certificación del Sr. Arquitecto de Fontanería y alcantarillas, visada por el Sr. Teniente de Alcalde del distrito, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14. El Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiere quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

17. El remate obliga al contratista y al Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto antes de formalizar la escritura ó acta de remate el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

19. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 250 pesetas ó fracción de esta misma.

Madrid 30 de Setiembre de 1883.—Es copia.—El Secretario, M. Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en la calle de..., número..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación para la construcción de la alcantarilla general de la Cuesta de Areneros, ó sea desde la calle de la Princesa á desembocar en la alcantarilla pública de la de Ferraz, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para el día... del corriente, y conforme en un todo con las mismas, el que suscribe se compromete á construir la alcantarilla dicha bajo el tipo... (aquí la cantidad en letra), ó sea á razón de... pesetas... céntimos el metro lineal.

Madrid... de... de 1883.

(Firma del proponente.)

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Pascual Hernández Castellón, natural de Chiva (Valencia), casado, tratante, de 65 años, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de cinco días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1883.—V.º B.º—Garzón.—El Secretario, Juan P. Pérez.

Buenavista.

Carlos María Bru, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se llama á una señora que en la tarde del 7 del corriente mes iba paseando en un landó por el paseo de la Castellana, y cuyo landó hizo volcar á otro carruaje en donde iban dos jóvenes, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado para prestar declaración en causa criminal.

Dado en Madrid á 22 de Setiembre de 1883.—Carlos María Bru.—Ramón Clemente y Lázaro.

D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. José Iniesta y Lorenzo, de 39 años de edad, casado, cesante de Estadística, que ha vivido en la calle del Ave-María, núm. 59, cuyas demás circunstancias, domicilio y señas por las que pueda ser identificado y su actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria en la causa que contra él se sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades necesarias.

Dado en Madrid á 20 de Setiembre de 1883.—Carlos María Bru.—Por mandado de su señoría, Antero Martín Insausti.

D. Carlos María Bru, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se llama á unos caballeros que en la noche del 10 del actual, y como á eso de las once de ella, se encontraban parados en la puerta ó en las inmediaciones del café Suizo, en la calle de Alcalá, para que dentro el término de cinco días se presenten en este Juzgado para prestar declaración en causa criminal.

Dado en Madrid á 15 de Setiembre de 1883.—Carlos María Bru.—Ramón Clemente y Lázaro.

Centro.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se anuncia la formación del concurso voluntario de la testamentaria de D. Francisco de Paula Méndez, Vicario general castrense y vecino que fué de esta capital, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren acreedores suyos para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan por sí ó por medio de apoderado en dicho Juzgado ó en la Escribanía del que refrenda con los títulos justificativos de sus respectivos créditos; apercibidos de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Igualmente se hace saber que nadie haga pagos á la testamentaria concursada bajo pena de tenerlos por ilegítimos si no se hacen al depositario nombrado D. José Quintana y Paz.

Madrid 21 de Setiembre de 1883.—El actuario, Aniceto de la Roca.

Congreso.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á Don Francisco Flórez Jiménez, que ha vivido en la calle de Pizarro, núm. 9, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora; así como la filiación y demás circunstancias del mismo, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en el sumario pendiente contra el mismo por el delito de estafa de 500 pesetas á su tío D. Francisco Jiménez Soto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido Don Francisco Flórez Jiménez á disposición de este Juzgado.

Madrid 25 de Setiembre de 1883.—Emilio Ayllón.—Por mandado de su señoría, Agapito Gil Manrique.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Congreso, dictada en causa por hurto de un reloj á Manuel Gómez, se cita y llama por término de ocho días á Francisco Piñedo Corzo, que ha vivido en la calle del Molino de Viento, núm. 7, bajo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se presente en referido Juzgado y Escribanía del que refrenda; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Setiembre de 1883.—V.º B.º—El Juez, Ayllón.—El actuario, por Valdés, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se cita por el presente y término de seis días á Francisco

Gómez Carmona, que ha vivido en la calle del Bastero, núm. 27; Eladio Díaz Guantes, en la de la Esperanza, 8, cochera; Manuel Lage, en la de Caravaca, 3, y Joaquín López Calvo, en la de la Libertad, 10, piso cuarto, así como á José Rodríguez Castañeda, que ha vivido en la calle de Leganitos, 46, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presenten dentro del indicado término para practicar varias diligencias como testigos en causa criminal pendiente por la Escribanía del que suscribe; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1883.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ayllón.—El actuario, Agapito Gil Manrique.

Hospicio.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Por la presente y término de 10 días se llama á Isabel Ferrer Igualador, hija de Manuel y de María, de 26 años de edad, natural y vecina de esta Corte, habitando en la travesía de la Ballesta, núm. 4, bajo, casada, costurera; las señas son: estatura regular, pelo rubio, blanca, delgada; viste vestido azul de percal ó negro, velo, guantes negros y zapatos, para que comparezca en el despacho-audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se la sigue sobre corrupción de su hija menor; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo pido y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial que practiquen diligencias en busca de dicha procesada, y caso de ser habida procedan á su captura, poniéndola en la cárcel de su sexo en esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 22 de Setiembre de 1883.—Francisco Rodríguez García.—El Escribano actuario, Venancio Pérez.

Hospital.

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte ha sido presentada y admitida la demanda interpuesta por D. Juan Carlos Jiménez, domiciliado en la calle del Olivar, número 23, cuarto principal, sobre que se declare tiene derecho á ser incluido en el censo y listas electorales para Diputados á Cortes, lo cual se anuncia por medio del presente á los efectos de los artículos 27 y 28 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Madrid 25 de Setiembre de 1883.—El Escribano, Antonio Marcos.

Getafe.

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido y á virtud de la cuenta jurada que ha presentado el Procurador de este Juzgado D. Victoriano Hurtado contra D. Eduardo León Mesonero por sus derechos y suplementos en el expediente instruido para acreditar é inscribir su dominio sobre la casa núm. 17 de la calle Grande ó de las Monjas del pueblo de Ciempozuelos, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Getafe 28 de Setiembre de 1883.—Por presentado el anterior escrito con la cuenta jurada y comprobantes que se acompañan, y requiriese á D. Eduardo León Mesonero por medio de cédula que se fijará en la tablilla del Juzgado y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, toda vez que se ignora su domicilio, para que en término de cinco días pague á este Procurador la cantidad que le adeuda (2.145 reales) y las costas que se causen, bajo apercibimiento de apremio.—Lo mandó y firma el Sr. D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia de este partido; doy fe.—Tomás Mínguez.—Ante mí, Camilo García.

Y para cumplimiento de lo que se previene en la preinserta providencia, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL en Getafe á

28 de Setiembre de 1883.—El Escribano, Camilo García.

2

Guadalajara.

D. Anselmo Hernández y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cesáreo Alonso y Santos, natural de Torrelbatón, provincia de Valladolid, de oficio jornalero, que en 11 de Marzo de 1882 habitaba en Madrid, calle del Rosario, núm. 3, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración acordada en causa que instruyo contra Pedro García Marco, natural y vecino de La Almunia de Doña Godina, de 32 años de edad, soltero, jornalero, por suposición de nombre y alteración de documento oficial, ó en otro caso manifieste su residencia para librar el oportuno exhorto; apercibido que de así no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 27 de Setiembre de 1883.—Anselmo Hernández.—Por su mandado y por mi compañero Fernández, José García Serrano.

Navalcarnero.

D. Antonio Martínez Lage, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que en los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia de D. Vicente Torres y González, vecino de Madrid, contra Manuel Rodríguez Navarro, que lo es de esta villa, sobre pago de pesetas, se ha acordado por providencia de este día proceder á la venta en pública subasta de las fincas siguientes embargadas á dicho deudor y situadas en el término municipal de esta villa.

Vina aragonés al sitio del Visillo, de dos aranzadas y 72 cepas vivas y 15 muertas: linda Oriente finca de Juan Crisóstomo Expósito; Mediodía otra de Félix Gómez Beltrán; Poniente Agapito Benito Gómez, y Norte Carril del Visillo; su valor 219 pesetas 87 céntimos, de cuya cantidad, rebajado el 25 por 100, queda un valor de 164 pesetas 91 céntimos, tipo para la subasta.

Vina temprana á Juan de Toledo, de 688 cepas vivas y 14 marras, y en un sitio de ella fuera de marco en forma llamada de espesillo, 20 cepas medianas, dos olivas y ocho higueras de varios tamaños, existiendo una cabeza de tierra como de un celemin: linda Oriente Doroteo Meotano; Mediodía el camino; Poniente José Barrío, y Norte Felipe Benito; su valor 387 pesetas, de cuya cantidad, rebajado el 25 por 100, queda un valor de 290 pesetas 25 céntimos, tipo para la subasta.

Para su remate se ha señalado el día 17 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á cada finca al describirlas anteriormente; que para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 del mismo, y que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario una certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido con que se ha suplido la falta de títulos de propiedad de los mismos, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en dicha subasta, haciéndose así presente para su conocimiento.

Dado en Navalcarnero á 26 de Setiembre de 1883.—Antonio Martínez Lage.—Ante mí, José de la Morena.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta

de las obras de limpia del puerto de Soller, provincia de Baleares, bajo la cantidad de 278.062 pesetas y 20 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palma de Mallorca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 2.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 pesetas.

Madrid 30 de Agosto de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de limpia del puerto de Soller, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º y travesía de Senmanat, en la carretera de Molino de Rey á Caldas de Montbuy, provincia de Barcelona, por su presupuesto de contrata, que importa 233.784 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda

licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º y travesía de Senmanat, en la carretera de Molino de Rey á Caldas de Montbuy, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre de 1882, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Medina de Rioseco á Villamartin, en la provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 120.824 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Medina de Rioseco á Villamartin, en la provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de oposición á la cátedra de Sanscrito de la Universidad Central.

El sorteo de trincas que para dichas oposiciones se había de verificar el día 28 del actual, á las doce de su mañana, en el salón de grados de la Facultad de Filosofía y Letras, tendrá lugar el día 5 del próximo Octubre, á la hora y en el local citado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Madrid 27 de Setiembre de 1883.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Palou.

Comisaría de Guerra de Madrid.

Inspección de Subsistencias.

El Comisario de Guerra, Inspector de subsistencias de esta plaza, hace saber que debiendo procederse á contratar en pública subasta el abastecimiento de carbón de piedra ó hulla y sal blanca de terrón que durante un año necesita la Factoría de Subsistencias de esta plaza, ó sea desde el día siguiente al que se le comunique al rematante la adjudicación del servicio hasta igual día del año siguiente de 1884 y un mes más si así conviniese á la Administración militar, se anuncia al público que el referido acto tendrá lugar en la expresada Factoría, sita en la calle del Pacífico, el día 30 del mes de Octubre próximo, á las once de la mañana, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días no feriados, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, en la Comisaría de Guerra, Inspección de dicha Factoría, al precio límite que se publicará oportunamente y á cuanto previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima y no serán admisibles las que no se hallen en un todo conformes al modelo inserto á continuación, las que tengan raspaduras ó enmiendas, las que excedan de los precios límites y las que no estén acompañadas de la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó sus sucursales que justifiquen haber hecho el que se indicará en el precio límite para optar á la subasta, debiendo sus autores concurrir al acto personalmente ó representados en forma legal.

Madrid 26 de Setiembre de 1883.—Emilio Fery.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., que habita calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Diario oficial de Avisos de Madrid, del expuesto en la casa Ayuntamiento de esta villa y pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado durante un año y un mes más así conviniere, el carbón de piedra ó hulla y sal que durante dicho período acuerde la Administración de Subsistencias de esta plaza, el que suscribe se comprometo á facilitar, con sujeción á las condiciones del pliego, tal artículo á..... pesetas (en letra) el quintal métrico.

Y para que sea válida esta proposición se acompaña el documento justificativo de la garantía, ascendente á..... pesetas (en letra) que se exige.

(Fecha y firma.)

Instrucción de expedientes administrativos de alcance y reintegro de 2.ª época.

Ignorándose el paradero de D. Antonio Piñero Ruiz y D. Cosme Fernández Cuesta, Comandantes Jefes de Detall que fueron del batallón franco Cazadores de Novuillas en los años 1873 y 1874, y asimismo el de D. Eduardo Verdalles Hazcombres y D. Agustín Llovet Rioja, Médicos que fueron de dicho batallón, á quienes corresponde hacer cargos y oír

sus explicaciones en el expediente administrativo que se sigue por pérdida de material sanitario de dicho cuerpo, ascendente á 408 pesetas 29 céntimos que no fueron satisfechas al Parque sanitario de esta Corte, de donde dicho material procedía; se cita, llama y emplaza á todos ellos en virtud del presente para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en esta Comisaría de Guerra, sita calle del Arco de Santa María, núm. 41 duplicado, tercero derecha, con el objeto indicado, ó se sirvan manifestar su residencia para dirigir los correspondientes exhortos.

Madrid á 26 de Setiembre de 1883.—V.º B.º—El Jefe instructor, José Pascual.—El Oficial tercero de Administración militar, Secretario, Augusto Resino.

Ignorándose el paradero de D. José López Bernués, D. Francisco Lafuente y D. Ricardo Martínez Esteban, que fueron Comandantes Jefes de Detall los dos primeros y Médico el tercero del batallón franco Voluntarios Tiradores de Pierrad en 1873 y 1874, á los cuales corresponde hacer cargos y oír sus explicaciones en el expediente administrativo que se sigue por pérdida de material sanitario de dicho cuerpo, ascendente á 623 pesetas 43 céntimos que no fueron satisfechas al Parque Sanitario de esta Corte, de donde dicho material procedía; se cita, llama y emplaza á todos ellos en virtud del presente para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en esta Comisaría de Guerra, sita calle del Arco de Santa María, núm. 41 duplicado, tercero derecha, con el objeto indicado, ó se sirvan manifestar su residencia para dirigir los correspondientes exhortos.

Madrid á 27 de Setiembre de 1883.—V.º B.º—El Jefe Instructor, José Pascual.—El Oficial tercero de Administración militar, Secretario, Augusto Resino.

Dirección general de Establecimientos penales.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada en esta Dirección general el día 24 del actual con objeto de contratar el suministro de víveres para los confinados en la Penitenciaría de la nueva cárcel de esta Corte y su enfermería por tiempo de cuatro años, este Centro directivo anuncia nueva licitación con el mismo objeto, la cual tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, en el local que ocupa esta Dirección general, con arreglo al mismo pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del día 19 de Julio último.

Toda proposición que no esté suscrita en papel del sello duodécimo se tendrá por no presentada, y para conocimiento de los licitadores se hace saber que la citada Penitenciaría tendrá 400 plazas, y que el contratista queda obligado á dar principio al suministro cuando se disponga por la Dirección general, avisándole con 15 días de anticipación.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del día 19 de Julio último, núm. 200, anuncio inserto en igual periódico del día....., número....., según el cual se contrata el suministro de víveres para la Penitenciaría de la nueva cárcel de esta Corte y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que dicho pliego contiene, se comprometo y obliga á verificar el citado suministro al precio de..... (Aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 28 de Setiembre de 1883.—El Director general, Angel Mansi.